

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ASISTENCIA A CURSOS, TALLERES, ESCUELAS DE VERANO Y ACTIVIDADES FORMATIVAS Y EDUCATIVAS EN GENERAL. SAN BARTOLOMÉ

ÍNDICE

Artículo 1. DISPOSICIÓN GENERAL.	2
Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.	2
Artículo 3. SUJETO PASIVO.	2
Artículo 4. CUOTA.	2
4.1 PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CURSOS, TALLERES, ACTIVIDADES FORMATIVAS Y EDUCATIVAS EN GENERAL.	2
4.2 PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DE VERANO.	3
Artículo 5. DEVENGO.	4
Artículo 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.	4
Artículo 7. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.	4
7.1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CURSOS, TALLERES, ACTIVIDADES FORMATIVAS Y EDUCATIVAS EN GENERAL.	4
7.2 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO.	5
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.	6
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.	6
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.	7

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ASISTENCIA A CURSOS, TALLERES, ESCUELAS DE VERANO Y ACTIVIDADES FORMATIVAS Y EDUCATIVAS EN GENERAL

Redacción vigente conforme a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, miércoles 29 de mayo de 2024

Artículo 1. DISPOSICIÓN GENERAL.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del Servicio por asistencia a cursos, talleres, Escuelas de verano y actividades formativas y educativas en general, que se registrará por la presente Ordenanza y otras disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de cursos, talleres, escuelas de verano y actividades formativas y educativas en general impartidos por el Ayuntamiento de San Bartolomé.

En lo que respecta a las denominadas escuelas de verano, se trata de un servicio encaminado a desarrollar actividades socio-educativas, a través de la educación no formal e informal, cuyo objetivo principal es llenar con actividades de ocio y entretenimiento el tiempo vacacional de los menores, además de ayudar a la conciliación de la vida familiar y laboral. Por lo tanto, es un espacio socio-educativo dotado de juegos, materiales y juguetes que mediante sus acciones favorece el desarrollo personal, social, afectivo y cognitivo de los participantes, cuyas edades deben de estar comprendidas entre los 3 y 12 años, y que se encuentren escolarizados, todo ello conforme lo establecido en el REGLAMENTO REGULADOR DE RÉGIMEN INTERNO DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DENOMINADO "ESCUELA DE VERANO".

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios prestados o actividades realizadas, si fueren mayores de edad y en el caso de menores de edad los padres que ejerzan la patria potestad, tutores o representantes legales de los menores que se beneficien de dicho servicio.

Artículo 4. CUOTA.

4.1 PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CURSOS, TALLERES, ACTIVIDADES FORMATIVAS Y EDUCATIVAS EN GENERAL.

Se establece un precio máximo para la cuota mensual determinado en función de la naturaleza de los mismos, cuyo importe será prorrateado si la duración es inferior, en función del servicio contratado por el usuario, conforme las siguientes modalidades:

Cursos de folclore.....	32,00 euros
Cursos de cerámica.....	52,00 euros
Cursos de teatro.....	22,00 euros
Cursos de pintura.....	42,00 euros
Cursos de afro-cubano.....	42,00 euros
Cursos de fotografía.....	62,00 euros
Cursos de español.....	62,00 euros
Curso de capoeira.....	62,00 euros
Curso de ajedrez.....	22,00 euros
Resto de actividades.....	22,00 euros

Previamente se realizará una inscripción y matrícula, que será de 5,00 euros por cada curso y alumno.

4.2 PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DE VERANO.

La cuota por asistencia a las escuelas de verano se exigirá en función del servicio contratado por el usuario conforme las siguientes modalidades, teniendo en cuenta que el servicio se prestará en el mes de julio y agosto, de lunes a viernes, permaneciendo cerrado sábados, domingos y días festivos. No obstante lo anterior, por causas justificadas, la Administración podrá variar dicha temporalización, así como el horario establecido.

CUOTA	IMPORTE	
	1º hermano	2º o más hermanos
Cuota por cada MES de servicio	90,00 euros	85,00 euros
Cuota quincenal	45,00 euros	42,50 euros

La cuota de pago se realizará de manera íntegra, aunque los usuarios falten algún periodo de tiempo a lo largo del desarrollo de la actividad y deberá efectuarse siempre antes del inicio de la prestación del servicio, es decir, antes del mes de julio, y antes del mes de agosto, en su caso.

Con carácter general, el horario de la escuela de verano será el siguiente:

Acogida temprana	08:00 a 08:30 horas
Horario escuela de verano	08:30 a 13:30 horas
Acogida tardía	13:30 a 14:00 horas

Las actividades de la escuela de verano se desarrollarán en el lugar que se fije por el propio Ayuntamiento pudiéndose prestar por personal propio o ajeno.

Artículo 5. DEVENGO.

El precio público se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, no obstante, se exigirá el depósito previo de su importe antes de la prestación de dicho servicio, conforme las normas de gestión y recaudación señaladas en el artículo 7 de esta Ordenanza Fiscal, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 46.1 del TRLRHL, in fine.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad que constituye el hecho imponible del precio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme lo previsto en el artículo 46.2 TRLRHL. En los demás casos, una vez solicitado e iniciado el servicio, no procederá la devolución del precio público aunque no se asista a la escuela de verano.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se contemplan exenciones ni bonificaciones en el precio público que regula la presente ordenanza.

Artículo 7. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

7.1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CURSOS, TALLERES, ACTIVIDADES FORMATIVAS Y EDUCATIVAS EN GENERAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente precio público se exigirá en régimen de autoliquidación. A estos efectos, las instancias solicitando la inscripción en los cursos, talleres, actividades formativas y educativas en general que organice el Ayuntamiento deberán venir acompañadas del justificante del pago del importe del precio público correspondiente a la matrícula y a la cuota mensual, que deberán ser abonados mediante autoliquidación ingresada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras, previo impreso facilitado por la Red Tributaria Lanzarote o bien realizar dicho pago por internet, en la dirección www.redtributarialanzarote.es

7.2 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO.

Criterios de admisión:

- El servicio de escuela de verano se prestará a aquellos menores cuyas edades estén comprendidas entre los 3 y 12 años y que, además, se encuentren escolarizados y que sean vecinos y residentes en este municipio. Dicha circunstancia se considerará acreditada siempre y cuando se encuentren empadronados en el municipio de San Bartolomé con una antigüedad mínima de 9 meses, fundamentando dicha actuación en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL). Esta comprobación será realizada de oficio por la Administración.
- Las plazas serán asignadas por orden riguroso de fecha de presentación de la solicitud de matrícula en el Registro correspondiente.
- Al ser plazas limitadas, a efectos de posibles situaciones de urgencia social, tendrán preferencia en el acceso aquellos menores en situación de vulnerabilidad, acreditada mediante informe de los Servicios Sociales municipales.

Matrícula:

- Las personas interesadas en la prestación del servicio deberán presentar el modelo de solicitud de plaza a modo de matrícula facilitado por el Ayuntamiento, en el Registro General u otro que se habilite, en el plazo de matriculación previamente establecido a tal efecto, y que será publicitado a través de la web municipal y de los medios de comunicación correspondientes, debiendo expresar entre otros datos, el periodo para el que se solicita dicho servicio.

-Deberá adjuntarse a la solicitud de matrícula, la siguiente documentación de carácter obligatorio:

- a) Fotocopia del DNI del niño/a, o en su defecto, partida de nacimiento del menor o Libro de Familia.
- b) Fotocopia de los DNI de los padres, tutores y personas autorizadas para la recogida del niño/a.
- c) Justificante de pago del precio público, según la modalidad del servicio elegida, conforme lo previsto en el artículo 4.2 de esta Ordenanza.

- Posteriormente se publicará en la web municipal una resolución provisional en la que se detallará la relación nominal de todos los alumnos admitidos, excluidos y, en su caso, lista de reserva, mediante listas ordenadas, aperturándose un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** al objeto de que por los interesados inadmitidos disconformes puedan formular las alegaciones que es-timen oportunas.
- Una vez resueltas las alegaciones se publicará resolución con el listado definitivo de admitidos, excluidos y, en su caso, lista de reserva en la web municipal.

Lista de reserva de plaza:

Se elaborará una lista de reserva con aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos de admisión, no hayan obtenido plaza en las escuelas de verano municipales. Cuando exista una baja se procederá al llamamiento del primer inscrito en dicha lista de reserva, en caso de negativa se continuarán con el siguiente y así sucesivamente. La lista de reserva tendrá vigencia únicamente durante el curso escolar para el cual se presentó la solicitud de acceso a la escuela de verano.

Solicitudes presentadas fuera de plazo:

Las solicitudes de matriculación presentadas fuera del plazo establecido se atenderán en caso de existir plazas vacantes y una vez agotada la lista de reserva, siempre que cumplan con los requisitos de admisión. En este supuesto, se atenderá para su admisión según el criterio temporal de presentación de las solicitudes en el registro de entrada hasta cubrir dichas plazas vacantes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogados, en cuanto se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de esta Ordenanza, los preceptos contenidos en otras ordenanzas y reglamentos municipales.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Asimismo, se autoriza al Concejal Delegado de Hacienda a la adopción de cuantas instrucciones sean necesarias sobre la interpretación o resolución de las dudas que ofrezca la aplicación de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

San Bartolomé (Lanzarote), a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR (Decreto 3113/2023 de 19 de junio - BOP número 76 de 23 de junio). Victoriano A. Rocío Romero.